

**OFICIO**

Mercedes, 14 de Febrero de 2019.-

**A la Sra. Jefa**

**Registro Gral. de Subastas Judiciales**

**de la SCJBA**

**Registro Público Dptal.**

**Dra. Laura Arenas**

**[laura.arenasperazzo@pjba.gov.ar](mailto:laura.arenasperazzo@pjba.gov.ar)**

Por disposición del Sr. Juez Titular del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 Dptal., Dr. Marcelo Fabián Valle, me dirijo a Ud. en los autos caratulados **"MONACO MABEL LIDIA C/ FIORELLI CARLOS ALBERTO Y OTROS S/INCIDENTE (EXCEPTO LOS TIPIFICADOS EXPRESAMENTE)"**, Expte N°:79328 a efectos de poner en su conocimiento el auto de subasta dictado con fecha 8/02/19, que en PDF se adjunta al presente.

Saludo a Ud. atte.

MARIA EUGENIA FRAIESE

AUXILIAR LETRADA

**ARCHIVO ADJUNTO...**

Trámite: SUBASTA - ORDENARReferencias:Observaciones:Trámite Despachado:  
ESCRITO ELECTRONICO (240400384005844930)Texto con 5 Hojas.

%88èFH%gXDmŠ242400384005715636Nº Orden: .....Folio:

.....MONACO MABEL LIDIA C/ FIORELLI CARLOS ALBERTO Y OTROSS/INCIDENTE (EXCEPTO LOS TIPIFICADOS EXPRESAMENTE)Expte Nº: 79328Mercedes,.....de Febrero de 2019.- MEFAUTOS Y VISTOS: Téngase presente la aclaración formulada y en atención al estado de autos (ver fs. 53, 95, 97 y 101), de conformidad a lo solicitado, a las nuevas disposiciones que rigen el acto de subasta y a lo dispuesto por los arts. 558 y sgtes del CPCC y Ac. 3604/12 SCBA y Resol. SCBA 102/14,1950/15 y 2-129/15, previa citación de los acreedores hipotecarios y de los Sres. Jueces embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere-;decrétase la venta en pública subasta electrónica, al mejor postor, del inmueble individualizado en el informe dominial de fs. 89/90: N.C.: Circ. I,Secc. C, Mza. 273, Parc. 8-a, matrícula 19736 en la proporción correspondiente al Sr. Mónaco Oscar Saul -hoy su sucesión-, con una base equivalente a las dos terceras partes de la valuación fiscal acreditada a fs.98, la que significa la suma de pesos CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNMIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$441.276) y por intermedio del Sr. Martillero designado Fernando Carlos Pedro Rosso. El mismo, dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento de remoción, procederá a cumplir con su cometido y como primera medida compulsará las actuaciones e informará al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados. CUENTA BANCARIA: Hágase saber el Nro. de cuenta bancaria abierto en autos: 7106 - 027 - 523 559/0CBU: 01401260 27710652355902alos fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónica (art. 22 3 er párrafo Ac. 3604/12, Resol. SCBa2069/12).MANDAMIENTO DE CONSTATACIÓN: Atento a la fecha en la que se diligenció el mandamiento obrante a fs. 75/76, líbrese nuevo (arts.558, 559, 575, 576 y 588 CPCC) en cuyo diligenciamiento deberá indicarse si la ocupación es ejercida por el propietario ejecutado, por terceros poseedores con ánimo de dueño, por terceros tenedores puestos por el propietario ejecutado o por otros terceros cuyo título a la ocupación se requerirá que claramente expliquen y justifiquen en este acto mediante la exhibición de los documentos pertinentes. En oportunidad de diligenciarse el mandamiento de constatación se hará saber los terceros ocupantes que en caso de

no justificar la legitimidad de su ocupación en ese acto, mediante la exhibición de los títulos pertinentes, ello podrá ser interpretado como presunción en contra al sustanciarse eventualmente en el futuro incidente de desocupación (arts. 163 inc. 5 ap. 2, 384 y 588 2 párrafo del CPCC).

**TITULO DE PROPIEDAD:** Hágase saber que obra a fs. 50/51 delos autos principales la Escritura N°128 de compra-venta del inmueble en favor de Saul Victor Mónaco e Ilda Herminia Latrónico (progenitores del causante) y a fs. 67 y 71 testimonios de las respectivas sucesiones en las que se declara universal heredero de los mismos a OSCAR SAULMONACO.

**DIFUSION DE LA SUBASTA:** a) Publicidad edictal: Cumplidos los recaudos de rigor precedentemente descriptos y efectuada por parte del Martillero propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual- la que deberá ser aceptada por el Juzgado- de conformidad con lo dispuesto por los arts. 559, 560, 574 y 575del CPCC, se publicarán los edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diario El Oeste. Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de lo más abajo detallado. b) Publicidad virtual: Autorízase, como mecanismos de difusión de la subasta, la inclusión en la página WEB de la SCBA.

**PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA:** Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales de Mercedes (art. 6 a 20 del Ac. 3604/12) como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se consigna. Todo ello debe ser realizando al menos con la antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (arts. 562, 921CPCC arts. 21 a 24 Ac. 3604/12)En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente debiendo ambos estar previamente inscriptos en el RSJD (art.582 CPCC; art. 21 3 Párrafo Ac. 3604).

**DEPÓSITO EN GARANTIA:** Todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el RGSJ y desee participar, en particular, de la presente subasta, deberá efectivizar un depósito en garantía, mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la pre mencionada cuenta abierta en este expediente que se establece en el 10% de la valuación fiscal de cada bien del monto de la base y que no será gravado por impuesto o tasa alguno (arts. 562 cuarto párrafo, 575

CPCC, arts. 22, 24 Ac. 3604).El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado- dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos. Previamente se deberá contar en la sede del Juzgado con las respectivas Actas en las que se informe todos aquellos que se acreditaron para participar de la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada y CBU; así como también informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos y se identificará al adjudicatario, al que no se le devolverá el depósito, salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que se les será devuelta sólo si lo piden (art. 585 segundo párrafo del CPCC; art. 39Ac. 3604/12).En cuanto a la exención del depósito en garantía, resultará viable acceder a la misma, resolución judicial mediante, en la medida que el ejecutante (registrado como postor en general y acreditado en la subasta en particular) la solicite y el importe de su crédito supere el monto del depósito. El testimonio de resolución judicial que se dicte, ocupará el lugar del comprobante de pago del depósito (art. 34 del CPCC y art. 22 Ac. 3604/12).

**CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA JUDICIAL INMOBILIARIA:** En lo atinente a la celebración del acto, esto es, desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos, fecha y hora de inicio de la puja -a cargo del martillero interviniente-, hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a lo dispuesto en el art. 575 del CPCC y arts. 2, 3, 26 in fine, 27, 28,29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 Ac. 3604/12.

**ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA:** Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (art. 579CPCC y art. 36 Ac. 3604/2012).Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional de RGSJ, que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos-secretos-de postores y cuáles de éstos,

efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585 CPCC, art. 37 Ac. 3604/12).IMPUESTOS: Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador (arts. 3879 inc. 1 y 3900Cód. Civ.) acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (art. 34 inc. del CPCC). Superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador. POSTOR REMISO: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso debiéndose adjudicar el bien subastado, ahora y con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (art. 585 CPCC, arts. 21, 40 Ac. 3604/12).COMUNIQUESE la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, mediante nota electrónica de estilo. Se hace saber a las partes de autos, al Martillero designado y demás interesados, que a los fines de la subasta electrónica que se ordena, deberán ajustar su proceder conforme lo establecido en la Acordada y Resoluciones de la SCBA citada al inicio del presente auto. RESERVESE las presentes actuaciones en Secretaría, hasta tanto se realice la subasta. Regístrese. MARCELO FABIAN VALLE JUEZ.-

---

### **OFICIO**

Mercedes, 8 de agosto de 2019.-

**A la Sra. Jefa**

**Registro Gral. de Subastas Judiciales**

de la SCJBA

Registro Público Dptal.

Dra. Laura Arenas

[laura.arenasperazzo@pjba.gov.ar](mailto:laura.arenasperazzo@pjba.gov.ar)

Por disposición del Sr. Juez Titular del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 Dptal., Dr. Marcelo Fabián Valle, me dirijo a Ud. en los autos caratulados **"MONACO MABEL LIDIA C/ FIORELLI CARLOS ALBERTO Y OTROS S/INCIDENTE (EXCEPTO LOS TIPIFICADOS EXPRESAMENTE)"**, Expte N°:79328 a efectos de poner en su conocimiento el auto ampliatorio de subasta dictado con fecha 6/08/19, que en PDF se adjunta al presente.

Saludo a Ud. atte.

MARIA EUGENIA FRAIESE

AUXILIAR LETRADA

### ARCHIVO ADJUNTO...

Trámite: SUBASTA – ORDENA Referencias: Observaciones: AUTO AMPLIATORIO  
Texto con 2 Hojas.

%08@èFH&-c`AŠ243200384006136764N° Orden: .....Folio:  
.....MONACO MABEL LIDIA C/ FIORELLI CARLOS ALBERTO Y  
OTROSS/INCIDENTE (EXCEPTO LOS TIPIFICADOS EXPRESAMENTE) Expte  
N°: 79328///cedes, .....de Agosto de 2019 .- MEFAUTOS Y VISTOS:  
Advirtiéndose que por un error material en el auto de venta de fs.109/111 se  
estableció en el 10% de la valuación fiscal del bien el depósito en garantía cuando

debió ser en el 5%, déjase así ordenado. (Arts. 36 inc.3ºy 166 inc. 2º del C.P.C.C.).Asimismo, amplíese dicho decreto, en el siguiente sentido: Hágase saber a los interesados que para el otorgamiento de la oportuna ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN se deberá proponer escribano, tomando a su cargo los gastos correspondientes a dicho trámite(conf. com. art. 583 del C.P.C.C.).El SALDO DE PRECIO deberá abonarse dentro del quinto día contado a partir de la notificación por ministerio de ley del auto aprobatorio del remate, mediante depósito en la cuenta de autos, bajo apercibimiento de ley, debiendo el comprador integrarlo aun cuando se hubiere planteado cualquier objeción que impida la inmediata aprobación de la subasta (arts.581, 582, 585 y ccs. del rito). Admítase la compra en comisión, debiendo en su caso darse cumplimiento a lo dispuesto en el art. 582 de la ley 11.909; así como la cesión de los derechos emergentes del boleto de compra venta del inmueble adquirido en remate. A lo solicitado por el Martillero propuesto respecto de la seña, estése a lo proveído a fs. 110, apartado: Depósito en garantía. Hágase saber a las partes y COMUNIQUESE lo dispuesto precedentemente al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, mediante oficio electrónico a librarse por Secretaría. MARCELO FABIAN VALLE JUEZ.-

---

### **OFICIO**

Mercedes, de Septiembre de 2019.-

**A la Sra. Jefa**

**Registro Gral. de Subastas Judiciales**

**de la SCJBA**

**Registro Público Dptal.**

**Dra. Laura Arenas**

**LAURA.ARENASPERAZZO@PJBA.GOV.AR**

Por disposición del Sr. Juez Titular del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 Dptal., Dr. Marcelo Fabián Valle, me dirijo a Ud. en los autos caratulados **"MONACO MABEL LIDIA C/ FIORELLI CARLOS ALBERTO Y OTROS S/INCIDENTE (EXCEPTO LOS TIPIFICADOS EXPRESAMENTE)"**, Expte N°:79328 a efectos de poner en su conocimiento el auto ampliatorio de subasta dictado con fecha 6/09/19, que en PDF se adjunta al presente.

**ARCHIVO ADJUNTO...**

241900384006199702

N° Orden: .....

Folio: .....

MONACO MABEL LIDIA C/ FIORELLI CARLOS ALBERTO Y OTROS  
S/INCIDENTE (EXCEPTO LOS TIPIFICADOS EXPRESAMENTE)

Expte N°: 79328

///cedes, ..... de Septiembre de 2019 .- MEF

**AUTOS Y VISTOS:**

Ampliando el auto de venta de fs. 109/111, provéase lo requerido en el escrito en despacho en el siguiente sentido:

Déjase establecido que el Martillero designado en autos percibirá una comisión del 4 % a cargo de cada parte, con más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo del comprador (art. 54, ap. IV de la Ley 10.973).

Asimismo, hágase saber a los interesados que el comprador en subasta deberá -en su caso- afrontar los gastos de sellado necesarios y abonar un 10 % en concepto de seña, al momento de suscripción del acta ante este Juzgado.

Comuníquese lo dispuesto precedentemente al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, mediante oficio electrónico a librarse por Secretaría.

Regístrese conjuntamente con el auto de subasta y su ampliación de fs. 115.

MARCELO FABIAN VALLE

JUEZ

En del mismo se libra oficio. Conste.-

---

247900384006657771

MONACO MABEL LIDIA C/ FIORELLI CARLOS ALBERTO Y OTROS  
S/INCIDENTE (EXCEPTO LOS TIPIFICADOS EXPRESAMENTE)

Expte N°: 79328

///cedes, ..... de Agosto de 2020 .- CE

Hágase saber a la totalidad de los interesados.-

En relación a la fijación de audiencia, téngase presente para su oportunidad.-

MARCELO FABIAN VALLE

JUEZ

---

243500384006712936

MONACO MABEL LIDIA C/ FIORELLI CARLOS ALBERTO Y OTROS  
S/INCIDENTE (EXCEPTO LOS TIPIFICADOS EXPRESAMENTE)

Expte N°: 79328

///cedes, ..... de Septiembre de 2020.- CE

En atención al estado de autos y de conformidad a lo pedido, en virtud de las facultades otorgadas al Suscripto, fijase como fecha de suscripción del acta el día **02 de Diciembre de 2020 , a las 11:00 hs.** (art. 36, inc. 4º del C.P.C., 3 y 37 del Ac.3604/12).- Notifíquese.

MARCELO FABIAN VALLE

JUEZ

---

**OFICIO**

Mercedes, 14 de Febrero de 2019.-

**A la Sra. Jefa**

**Registro Gral. de Subastas Judiciales**

de la SCJBA

Registro Público Dptal.

Dra. Laura Arenas

[laura.arenasperazzo@pjba.gov.ar](mailto:laura.arenasperazzo@pjba.gov.ar)

Por disposición del Sr. Juez Titular del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 Dptal., Dr. Marcelo Fabián Valle, me dirijo a Ud. en los autos caratulados **"MONACO MABEL LIDIA C/ FIORELLI CARLOS ALBERTO Y OTROS S/INCIDENTE (EXCEPTO LOS TIPIFICADOS EXPRESAMENTE)"**, Expte N°:79328 a efectos de poner en su conocimiento el auto de subasta dictado con fecha 01/10/2020, que en PDF se adjunta al presente.

Saludo a Ud. atte.

MARIA EUGENIA FRAIESE

AUXILIAR LETRADA

#### **ARCHIVO ADJUNTO...**

%08ÂèFH&ieVÂŠ249700384006736954 N° Orden: ..... Folio:  
..... MONACO MABEL LIDIA C/ FIORELLI CARLOS ALBERTO Y  
OTROSS/INCIDENTE (EXCEPTO LOS TIPIFICADOS EXPRESAMENTE)Expte  
N°: 79328 Mercedes,..... de Octubre de 2020 .- CE AUTOS Y VISTOS:  
Advirtiéndose que por un error material en el auto de venta de fs.109/111 se  
estableció publicación de edictos por el termino de dos (2) días en el Boletín Oficial  
y diario El Oeste cuando debió ser por el término de (3)días en el Boletín Oficial y  
diario El Oeste, déjase así ordenado. (Arts. 36inc.3º y 166 inc. 2º y art.574 del

C.P.C.C.). Hágase saber a las partes y COMUNIQUESE lo dispuesto precedentemente al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, mediante oficio electrónico a librarse por Secretaría.  
MARCELO FABIAN VALLE JUEZ.-